



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Gerencia

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2013 POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS POR ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTO GENERAL DE SOLICITUD.

1. La presente normativa es de aplicación a los procedimientos de solicitudes de devolución de ingresos para actividades y uso de instalaciones para Actividades Físicas y Deportivas de la Universidad de Jaén.
2. Las solicitudes de devolución de ingresos deberán presentarse por escrito mediante formulario oficial, en las oficinas del Servicio de Deportes, en los plazos que a continuación se reseñan. Las solicitudes presentadas fuera de plazo, salvo casos excepcionales debidamente justificados, en ningún caso serán objeto de tramitación ni de devolución de dichos ingresos.

II. ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS.

1. Si la actividad no se realiza por causas imputables al Servicio de Deportes, la devolución del ingreso se realizará de oficio, sin mediar solicitud por parte del usuario/a. En este caso se requerirá del usuario/a, a través del correo electrónico indicado por él mismo en su solicitud de inscripción, los datos bancarios para efectuar la correspondiente devolución.
2. En actividades con una duración superior a un mes natural, el usuario/a podrá solicitar la devolución del 100% de los ingresos de la actividad solicitada antes del inicio de la 3ª sesión sin necesidad de mediar justificación. Posterior al inicio de esta 3ª sesión no procederá devolución alguna.
3. En actividades con una duración inferior al mes, el plazo para solicitar la devolución del 100% de los ingresos de la actividad finaliza con dos días hábiles de anterioridad a la fecha de inicio de la actividad.
4. Por motivos médicos o laborales debidamente justificados y documentados, el usuario/a podrá solicitar la devolución de los ingresos de la actividad, siempre que no se haya desarrollado más del 50% de la actividad, y la solicitud de devolución tenga registro de entrada anterior a la fecha de finalización de la actividad. En tal caso, se devolverá la parte proporcional a las clases que falten por realizarse a partir de la fecha de solicitud de devolución. Si se ha desarrollado más del 50% de ésta no procederá devolución alguna.
5. Estas devoluciones de ingresos por actividades físicas dirigidas, se enviarán al Área Económica una vez concluya el Turno correspondiente para su tramitación.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Gerencia

III. ACTIVIDADES FÍSICAS EN LA NATURALEZA.

1. Si la actividad no se realiza por causas imputables al Servicio de Deportes o por inclemencias meteorológicas antes del inicio y desplazamiento al lugar de la actividad, la devolución del ingreso se realizará de oficio, sin mediar solicitud por parte del usuario/a. En este caso se requerirá del usuario/a, a través del correo electrónico indicado por el mismo en su solicitud de inscripción, que elija entre presentar los datos bancarios de una cuenta corriente de la que sea titular para efectuar la correspondiente devolución o si desea dejar en depósito dicha cantidad para el descuento en posteriores inscripciones que pueda realizar.

2. En el caso de desplazamiento al lugar de inicio de la actividad solicitada y por inclemencias meteorológicas ésta no puede desarrollarse, se considera circunstancia de fuerza mayor, no procediéndose a devolución alguna.

3. En el resto de casos, el plazo para solicitar la devolución del ingreso de una actividad en la naturaleza finaliza dos días hábiles antes del inicio de la actividad. No obstante, si en dicha actividad se han producido gastos no recuperables por parte del Servicio de Deportes en diversos conceptos (reservas de alojamiento, desplazamiento, manutención u otros cualesquiera que pudiese precisar la gestión de la actividad), estos serán desglosados al usuario/a para su conocimiento y descontados de la devolución a tramitar.

4. Estas devoluciones de ingresos por actividades físicas en la naturaleza, se enviarán al Área Económica con carácter trimestral para su tramitación.

IV. COMPETICIONES PROPIAS.

1. Las cuantías entregadas en concepto de depósito para participar en Competiciones internas, serán devueltas de oficio, salvo en los siguientes casos:

- La incomparecencia de un equipo sin causa justificada a un partido de la competición a la que esté inscrito.
- Descalificación de un equipo de la competición correspondiente.
- Sanción de un equipo por alineación indebida.
- Retirada de un equipo antes de la finalización de un encuentro.

2. Las devoluciones de los ingresos por depósitos de competiciones propias, en los casos que así corresponda, serán enviadas por parte del Servicio de Deportes al Servicio de Asuntos Económicos en dos turnos: el primero de ellos en la primera quincena de enero para los equipos que para esa fecha estén fuera de competición, y el segundo de ellos al finalizar la competición.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Gerencia

V. USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

1. Los ingresos por el uso de instalaciones ya abonados y cuya anulación se solicite dentro de las 48 horas anteriores al uso, según lo establecido en el artículo 13.1. de la normativa de uso de las Instalaciones Deportivas de la Universidad de Jaén (*aprobada en sesión nº 17 del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2008, y publicada en el BOUJA nº 78, de febrero de 2009*), se compensarán de oficio con otro uso equivalente, salvo que el usuario/a desee expresamente la devolución de los mismos, en cuyo caso dispone de 15 días naturales desde la anulación para solicitar la devolución según lo establecido en el punto 1.2. El transcurso de 3 meses sin que haya sido compensado el uso de la instalación por parte del usuario/a conlleva la renuncia a los ingresos y/o a su devolución.

2. Para el resto de casos de cancelaciones de uso fuera de los plazos establecidos, no se procederá a devolución alguna del ingreso realizado.



Armando Moreno Castro

Gerente